



*República de Panamá*  
**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Resolución AN No. 9429-Elec

Panamá, 7 de diciembre de 2015

“Por la cual se prorroga la fecha de celebración del Acto de Asignación Inicial del Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo correspondiente al año 2016, que realiza el Centro Nacional de Despacho (CND).”



**EL ADMINISTRADOR GENERAL,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad” y sus modificaciones, establecen el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el artículo 4 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece que el Estado intervendrá en los servicios públicos de electricidad, para asegurar la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio, salvo cuando existan razones de fuerza mayor, caso fortuito, de orden técnico, económico, por sanciones impuestas a los clientes, o por uso fraudulento de la electricidad, que así lo exijan;
4. Que tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 6 de febrero de 1997, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos tiene la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera;
5. Que mediante Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, con la finalidad de contar con normas claras y precisas que garanticen la transparencia del mercado y de sus precios;
6. Que el numeral 5.5.5.1 de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad indica que a más tardar el 10 de diciembre de cada año, el Centro Nacional de Despacho (CND) debe realizar la asignación inicial del Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo, la cual se llevará a cabo mediante un acto público, al que podrán asistir todos los Participantes del mercado, cumpliendo los requisitos necesarios para garantizar la transparencia;
7. Que esta Autoridad Reguladora mediante Nota DSAN No.2966-15 del 2 de noviembre del año en curso, le indicó a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), que los ajustes y/o proyecciones que se deben incluir en el nuevo Informe de Confiabilidad y en el Informe Indicativo de Demanda, deben contener las proyecciones de Potencia y Energía que afectarán el primer año de la contratación del Pliego LPI No. ETESA 03-15;
8. Que mediante nota No. ETE-DCND-GME-1625-2015, fechada 24 de noviembre de 2015, el Centro Nacional de Despacho (CND) presentó formal solicitud de prórroga

2015/12/07

2015





para la celebración del Acto Público de Asignación Inicial del Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo, a más tardar el 15 de enero de 2016, fundamentada en lo siguiente;

- 7.1. La **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)** tiene previstos realizar el Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 03-15, para la contratación del Suministro de Sólo Potencia y Sólo Energía, para el periodo comprendido del 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A, el día 4 de diciembre del año en curso.
  - 7.2. En ese sentido, en dicho Acto de Concurrencia se está solicitando un importante volumen de potencia a asignar a las referidas empresas distribuidoras, por lo tanto este hecho debe ser tomado en cuenta en el acto de asignación inicial del SAERLP del año 2016.
  - 7.3. Esto se requiere con el propósito de que en el Acto Inicial de Reserva de Largo Plazo se obtengan resultados lo más ajustados a la realidad.
9. Que esta Autoridad es consciente de la necesidad de que se realice la Asignación Inicial del Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo, no obstante es inminente que al momento de realizar dicha asignación se cuente con toda la información actualizada, por lo que ;

#### RESUELVE

**PRIMERO: AUTORIZAR** al Centro Nacional de Despacho (CND) para que celebre el Acto Público de Asignación Inicial del Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo correspondiente al año 2016, a más tardar el día viernes 15 de enero de 2016.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Centro Nacional de Despacho (CND) que para la realización del Acto Público a que se refiere el **RESUELTO PRIMERO**, utilice los datos y/o información que se obtengan del Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 03-15.

**TERCERO : COMUNICAR** que la presente Resolución rige a partir de su notificación y que la misma solo admite Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; y, Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ROBERTO MEANA MELÉNDEZ**  
Administrador General

El presente Documento es fiel copia de su Original Según  
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad  
Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 9 días del mes de diciembre de 20 15

  
FIRMA AUTORIZADA

*Handwritten notes:*  
CND  
2015

*Handwritten mark:*  
2015